

# LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



2-2018

Año XLII

8 de marzo de 2018

## CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 6155  
JUEVES 1.º DE FEBRERO DE 2018

Artículo	Página
1. AGENDA. Modificación .....	2
2. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitud .....	2
3. CONSEJO UNIVERSITARIO. Recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el acuerdo del artículo único de la sesión N.º 6153. Se pospone la discusión .....	2
4. CONSEJO UNIVERSITARIO. PM-DIC-17-015. Propuesta para eliminar el inciso g) de los artículos 13 y 14 y el inciso e) del artículo 24 del <i>Estatuto Orgánico</i> . Consulta a la Oficina Jurídica .....	2
5. AGENDA. Modificación .....	2
6. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6133, 6134, 6136, 6137, 6138, 6139, 6140 y 6141 .....	2
7. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO .....	2
8. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES .....	2
9. VISITA. Personas candidatas a representantes ante la JAFAP, por el sector administrativo .....	2
10. NOMBRAMIENTO. De las personas representantes ante la JAFAP, por el sector administrativo ...	2
11. SESIÓN. Ampliación del tiempo .....	3
12. COMISIÓN ESPECIAL. CEL-DIC-17-007. Proyecto de <i>Ley para la gestión integrada del recurso hídrico</i> . Expediente 20.212 .....	3

## VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

VD-R-10011-2018. Escuelas de Formación Docente y Filología, Lingüística y Literatura. Modificación parcial del Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Castellano y Literatura, Bachillerato y Licenciatura en Filología Española y Bachillerato y Licenciatura en Filología Clásica .....	6
VD-R-10012-2018. Escuelas de Formación Docente y Artes Musicales. Modificación parcial del Bachillerato y Licenciatura en Música con varios énfasis, Bachillerato en Música con énfasis en Dirección, Licenciatura en Música con énfasis en Dirección de Bandas, Licenciatura en Música con énfasis en Dirección Orquestal, Licenciatura en Música con énfasis en Dirección Coral, y Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música .....	11
VD-R-10017-2018. Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información. Modificación parcial de la Licenciatura en Bibliotecología con énfasis en Bibliotecas Educativas .....	22
VD-R-10020-2018. Escuela Centroamericana de Geología. Modificación parcial del Bachillerato y Licenciatura en Geología .....	24

# CONSEJO UNIVERSITARIO

## Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6155

Celebrada el jueves 1.º de febrero de 2018

Aprobada en la sesión N.º 6165 del jueves 1.º de marzo de 2018

**ARTÍCULO 1.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para continuar con las solicitudes de apoyo financiero.

**ARTÍCULO 2.** El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, **ACUERDA** ratificar la siguiente solicitud de apoyo financiero: **(Véase tabla en la página 5).**

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 3.** El Consejo Universitario conoce el recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el artículo único del acto administrativo (acuerdo), aprobado en firme en la sesión N.º 6153, ordinaria, del 19 de diciembre de 2017, por contener vicios de nulidad absoluta.

El Consejo Universitario **ACUERDA** posponer el debate en torno al recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el artículo único del acto administrativo (acuerdo), aprobado en firme en la sesión N.º 6153, ordinaria, del 19 de diciembre de 2017, hasta que se reciba el asesoramiento por parte del asesor legal de este Órgano Colegiado.

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 4.** El Consejo Universitario conoce la propuesta de miembros PM-DIC-17-015, para eliminar el inciso g) de los artículos 13 y 14 y el inciso e) del artículo 24 del *Estatuto Orgánico*.

El Consejo Universitario **ACUERDA** hacer la consulta a la Oficina Jurídica sobre la participación del representante de la Federación de Colegios Profesionales en la discusión de las artículos 13, 14 y el inciso e) del artículo 24 del *Estatuto Orgánico*.

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 5.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para conocer el dictamen en torno al Proyecto de *Ley para la gestión integrada del recurso hídrico*, después de los informes de personas coordinadoras de comisiones.

**ARTÍCULO 6.** El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas de las sesiones N.ºs 6133, 6134, 6136, 6137, 6138, 6139, 6140 y 6141, sin modificaciones de forma.

**ARTÍCULO 7.** Informes de miembros del Consejo Universitario Las señoras y los señores miembros se refieren a los siguientes asuntos: Desalojo del Programa de Especialidades Médicas y del Departamento Clínico en el Hospital México, compra del ciclotrón

y el PET/CT (binomio necesario), visita de la Orquesta *Higinio Ruvalcaba* en diciembre pasado, entrega anual de la medalla institucional, I Informe del Estado de la Libertad de Expresión en Costa Rica, visita del Ph. D. Guillermo Santana Barboza a recintos, sedes regionales e instancias de la Universidad, fondo de trabajo de la Federación de Estudiantes de la UCR, Comisión Especial para analizar los Proyectos de *Ley para regular las remuneraciones adicionales al salario base y auxilio de cesantía en el sector público* y *Ley de empleo público*, visita del M.Sc. Carlos Méndez Soto a la Sede Regional de Occidente, cambio de directorio de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios, inducción de los nuevos miembros en la Oficina de Contraloría Universitaria y Régimen Académico.

El Consejo Universitario **ACUERDA** solicitarle a la Administración que los puntos referentes a la compra del ciclotrón y el PET/CT, el desalojo de Especialidades Médicas y el Fondo de Trabajo de la FEUCR sean vistos en informes de Rectoría.

**ARTÍCULO 8.** Informes de personas coordinadoras de comisiones

El Dr. Rodrigo Carboni Méndez solicita a los nuevos coordinadores de comisiones que tengan presentes los cambios en el *Reglamento del Consejo Universitario*, particularmente en el artículo 45.

Informa que la Comisión de Coordinadores arrancará el 9 de febrero. Poseen tres puntos importantes: la creación del régimen disciplinario para autoridades, incluidos los miembros del Consejo Universitario; el Reglamento de Gastos de Viaje que ya viene con los insumos de la comunidad universitaria; y el tema sobre el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP), la transferencia de dinero y los proyectos que desarrolla.

**ARTÍCULO 9.** El Consejo Universitario recibe a las personas candidatas, seleccionadas en la nómina, a representantes ante la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap) por el sector administrativo.

**ARTÍCULO 10.** El Consejo Universitario procede al nombramiento de las personas representantes ante la Junta Directiva de la Jafap por el sector administrativo.

El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 4 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo* (vigente al momento del concurso) nombrar como representantes ante la Junta Directiva de la Jafap por el sector administrativo y por un periodo de dos años al Mag. Hugo Amores Vargas, del 1.º de marzo de 2018 al 29 de febrero de 2020, y a la Licda. Ericka Araya Arroyo, del 10 de marzo de 2018 al 9 de marzo de 2020.

**ARTÍCULO 11.** El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar el tiempo hasta las trece horas para conocer el Proyecto de *Ley para la gestión integrada del recurso hídrico*.

**ARTÍCULO 12.** El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-17-007, de la Comisión Especial que estudió el Proyecto de *Ley para la gestión integrada del recurso hídrico*. Expediente 20.212.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* establece:

*Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*

2. El Consejo Universitario ha exteriorizado, en diversas oportunidades, el criterio de la Universidad de Costa Rica con respecto a los textos propuestos para el *Proyecto de Ley del recurso hídrico*, específicamente al expediente N.º 14.585 (sesión N.º 4718, del 21 de mayo de 2002; sesión N.º 4735, del 21 de agosto de 2002; sesión N.º 4799, del 14 de mayo de 2003; sesión N.º 4984, del 9 de junio de 2005, y el *Proyecto de ley para la gestión integrada del recurso hídrico*. Expediente N.º 17.742). Estos proyectos de ley fueron archivados al concluir la legislatura del 2014.
3. Se recibe una nueva solicitud en la Rectoría por parte de la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, con el oficio R-531-2017, del 31 de enero de 2017, con el fin que la Universidad de Costa Rica se pronuncie sobre el Proyecto de *Ley para la gestión integrada del recurso hídrico*. Expediente N.º 20.212.
4. La Dirección del Consejo Universitario solicitó el criterio de la Oficina Jurídica (oficio CU-96-2017, del 2 de febrero de 2017), el cual fue enviado en el OJ-160-2017, del 15 de febrero de 2017.
5. Se conforma la comisión especial para que elabore el criterio respectivo, integrada por el Dr. Percy Denyer Chavarría, del Centro de Investigaciones en Ciencias Geológicas (CICG); por el Ing. Luis Zamora González, del Programa de Investigación para el Desarrollo Urbano Sostenible (PRODUS); por el Dr. Carlos Rodríguez Rodríguez, del Centro en Investigación en Contaminación Ambiental (CICA); Ph.D. Carlos Henríquez Henríquez, del Centro de Investigaciones Agronómicas (CIA), y del M.Sc. Mario Peña Chacón, de la Facultad de Derecho (CU-498-2017, del 24 de abril de 2017). Coordina el M.Sc. Carlos Méndez Soto.

6. El uso del recurso hídrico se ha traducido en mucha presión y ha generado conflictos entre los diferentes sectores: agrícola, agroindustria, consumo urbano, industria, energía, turismo y recreación, ambiental, entre otros.

7. Por otro lado, hay una clara necesidad de coordinación interinstitucional, basada en las competencias relacionadas con el recurso hídrico, lo cual facilitará la resolución de conflictos y la sostenibilidad del recurso bajo el marco conceptual de la gestión integral del recurso hídrico. Lo anterior obliga a una adecuada gestión pública y a la participación real de los diferentes sectores en la toma de decisiones en el uso de este.

8. La Oficina Jurídica manifiesta que la participación de la Universidad, solo se prevé por medio de la fiscalización que realiza la Dirección Nacional de Aguas, como ente responsable de controlar el uso y aprovechamiento sostenible y eficiente del recurso hídrico. Se debe considerar que este apoyo no debe ser impuesto por ley, sino potestativo y de acuerdo con las posibilidades de la Universidad.

9. El actual proyecto presenta una serie de aspectos positivos, relacionados con mejorar el proyecto anterior, sobre todo lo referido al tema del roce constitucional en algunos de los artículos. En ese sentido, se incluyen modificaciones que buscan, entre otros aspectos, ajustar la normativa a lo dispuesto por la Sala Constitucional en la consulta evacuada dentro del trámite legislativo (voto N.º 2014-012887).

10. A pesar de lo anterior, en la propuesta actual aún persisten aspectos negativos, la falta de sustento y de estudios de referencia para apoyar la propuesta de Ley.

Un elemento importante que poco se trata en términos del marco regulatorio, en la propuesta de ley, es lo referido al suelo y su estrecha relación con el agua<sup>1</sup>.

Es importante mencionar que la mayoría del agua que se consume tuvo que haber pasado por el filtro suelo, por lo que cuanto mayor calidad y condiciones de infiltración tenga esta capa, mejor aseguramiento del agua en cantidad y calidad se tendrá para su uso. Igualmente se podría hacer alguna mención que vaya enfocada a evitar todo depósito de materiales contaminantes sobre o dentro del suelo, en áreas vedadas para la dotación de sustancias potencialmente tóxicas o contaminantes del recurso agua; en otras palabras, no la contaminación directa del cuerpo de agua (que se puede mencionar en otras partes), sino sobre el cuerpo que la filtra, el suelo. La Ley N.º 7779 de suelos menciona el recurso agua en el artículo 2(f), en el 21, el 22, el 31 y el 44, entre otros, dando a entender la interrelacionalidad que tiene un recurso con el otro.

---

1. Se reconoce la existencia de leyes que regulan la relación agua-suelo son: *Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelos* y *Ley de Gestión Integral de Residuos* (Artículos 45 y 46), pero en el proyecto de ley en estudio no se observa dicha articulación.

Esta propuesta como tal, en su cuerpo, no menciona el recurso suelo por ningún lado. El concepto de “cambio de uso de suelo” debe tratarse en esta ley en particular, si reconocemos que el concepto cambio de uso de suelo es regulado por la *Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelos* y por la *Ley Forestal*.

11. Es necesario ampliar ciertas definiciones; por ejemplo, definir lo que son humedales y humedales artificiales, cauce de los ríos, drenajes, lecho fluvial, agua de escorrentía e infiltración, llanura de inundación, agua de riego y avenamiento. No es clara la definición de ciclo hidrológico, entre otros. Aunque se reconoce que muchas de estas definiciones podrían incluirse en el reglamento general de esta ley o en sus reglamentos especiales, lo cierto es que la preocupación existe como tal.

12. Persiste debilidad en la formulación de algunos de los artículos de la propuesta en estudio, tales como:

El artículo 1, sobre el Objetivo, se percibe un énfasis antropocéntrico.

Es necesario mantener y fortalecer el ciclo natural del agua-ciclo hidrológico.

El artículo 4, en su párrafo segundo, desvirtúa la vocación pública de los cauces de los ríos, pues se da una posibilidad de desafectación de un bien demanial por un hecho natural como la variación del cauce del río<sup>2</sup>. Se recomienda utilizar la propuesta anterior del artículo 4.

El artículo 13 establece que el máximo de unidades hidrológicas del país será 12; sin embargo, no se determina cuál fue el criterio técnico utilizado para determinar dicha cifra.

El artículo 14, referido al consejo de unidad hidrológica, no quedan claras la conformación y la participación de habitantes residentes en la unidad hidrológica, costarricenses o foráneos, aunque esta situación puede ser subsanada en el futuro reglamento.

El artículo 15, sobreunciones para formular planes o estrategias de sistema de riego y avenamiento, se deben favorecer aquí estrategias de riego que incrementen la eficacia del recurso hídrico.

El artículo 19, relacionado con los contenidos del registro, deja por fuera muchos rubros de información que serían útiles para entender las dinámicas nacionales en el tema de agua. Se recomienda volver a incluir en el Registro los rubros contenidos en el artículo 19 de la propuesta anterior.

El artículo 29, referido a las áreas de protección, no contempla humedales naturales, ni áreas de protección fitosanitario. En cambio, el artículo 29 de la propuesta anterior, pese a la su complejidad técnica que implica su aplicación, es una norma bastante más evolucionada, que considera criterios técnicamente justificados para establecer

2. Es importante indicar esta preocupación, aunque las consecuencias jurídicas derivadas de los fenómenos de aluvión y avulsión son reguladas en el *Código Civil*.

las áreas de protección. Por lo anterior, se recomienda utilizar la propuesta del artículo 29 de la propuesta anterior, pues, pese a que tampoco esta propuesta es lo técnicamente ideal, permite que exista un criterio técnico para la protección de los cuerpos de agua<sup>3</sup>.

En relación con el artículo 100, se recomienda que se varíen las prioridades ahí indicadas, de manera que se pase el uso del agua para el abrevadero de animales como tercera prioridad, pues se vincula de forma directa con la seguridad agroalimentaria<sup>4</sup>.

En el artículo 102 se sugiere incluir también la compra de equipo que beneficie a pequeños y medianos productores que requieren tecnificarse en el aprovechamiento del agua o incluir algunos estímulos para favorecer el cambio.

En el artículo 113 se recomienda incluir recursos para promover humedales artificiales, así como obras de avenamiento y drenaje.

Se recomienda incluir las sanciones penales indicadas en el Proyecto de Ley. Expediente N.º 17.742, ya que se elimina el capítulo sobre delitos en la actual propuesta, pues existen sanciones que ameritan penas privativas de libertad como la contaminación de los cuerpos de aguas (artículo 149), daño a las áreas de protección (artículo 154) y contaminación de aguas, entre ellas, subterráneas (artículo 156). Aunque la proporcionalidad de las penas podría ser un asunto por discutir, la importancia del recurso hídrico amerita sanciones penales para quienes atenten contra este bien jurídico tan importante para las personas y los ecosistemas.

Por otra parte, se deben incluir incentivos para el riego y acceso del agua para la agricultura de precisión para reducir importantes impactos ambientales negativos.

## ACUERDA

Comunicar a la Comisión Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de *Ley para la gestión integrada del recurso hídrico*. Expediente N.º 20.212.

## ACUERDO FIRME.

**Dr. Rodrigo Carboni Méndez**  
**Director**  
**Consejo Universitario**

3. En el artículo 29 de la versión anterior (proyecto aprobado en primer debate legislativo) fue declarado inconstitucional por carecer de respaldo técnico-científico. La única forma de salvar dicha inconstitucionalidad es mediante justificación técnico-científica que demuestre que no se está violentando el principio de no regresión del derecho ambiental en relación al actual artículo 33 de la *Ley Forestal*.

4. El concepto de seguridad agroalimentaria incluiría abrevadero de animales. Sin embargo, el concepto universalmente utilizado es seguridad alimentaria.

# VIÁTICOS

Sesión N.º 6155, artículo 2  
Jueves 1.º de febrero de 2018

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
<b>Henning Jensen Pennington</b>  Rectoría	Autoridad Universitaria Rector	La Habana, Cuba	Actividad: Del 12 al 16 de febrero  Itinerario: Del 11 al 14 de febrero  Permiso: Del 11 al 14 de febrero	UDUAL: Pasaje aéreo \$1.111,28  Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$426,60  Total: \$1.537,88	Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$255,96
<p><b>ACTIVIDAD:</b> Congreso Internacional de Educación Superior, Universidad 2018.</p> <p><b>ORGANIZA:</b> Universidad de La Habana.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Representación institucional.</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					

De conformidad con el artículo 10 del *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento.

1. Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
2. Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
3. No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).
4. Monto mayor a mil dólares.

# VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

## RESOLUCIÓN VD-R-10011-2018

### Rige a partir del I ciclo del 2018

Se autoriza la modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Castellano y Literatura, código 320251, al Bachillerato y Licenciatura en Filología Española, código 120101 y al Bachillerato y Licenciatura en Filología Clásica, código 120102, según solicitud hecha mediante los oficios EFD-D-1511-2016, FL-058-17 y FL-1195-17 de la Escuela Formación Docente y la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, g) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*; resuelve:

### RESULTANDO:

- Que la Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución N.º VD-R-8443-2009 del 22 de octubre del 2009 aprobó el Plan de Estudio del Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Castellano y Literatura y mediante la Resolución N.º VD-R-0040-1975 del 11 de setiembre de 1975 aprobó los planes de estudio del Bachillerato en Filología Española y el Bachillerato en Filología Clásica.
- Que la Vicerrectoría de Docencia, ha aprobado modificaciones parciales y una reestructuración para el Plan de Estudio del Bachillerato en la Enseñanza del Castellano y Literatura y para el Plan de Estudios del Bachillerato en Filología Española y modificaciones parciales para el Bachillerato en Filología Clásica, mediante las siguientes resoluciones, según las siguientes tablas:

Bachillerato en la Enseñanza del Castellano y Literatura.

Descripción de la modificación	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Modificación parcial	VD-R-6848-1999	I ciclo 2000
Modificación parcial	VD-R-7113-2001	I ciclo 2002
Modificación parcial	VD-R-7212-2002	II ciclo 2002
Modificación parcial	VD-R-8072-2007	I ciclo 2008
Modificación parcial	VD-R-9471-2016	I ciclo 2017

Bachillerato en Filología Española

Descripción de la modificación	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Modificación parcial	VD-R-0103-1976	I ciclo 1976
Modificación parcial	VD-R-0135-1976	I ciclo 1977
Modificación parcial	VD-R-0201-1977	II ciclo 1977

Descripción de la modificación	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Modificación parcial	VD-R-0483-1979	I ciclo 1979
Modificación parcial	VD-R-0885-1980	I ciclo 1981
Modificación parcial	VD-R-1470-1983	II ciclo 1983
Modificación parcial	VD-R-1994-1985	II ciclo 1985
Modificación parcial	VD-R-3475-1987	II ciclo 1987
Modificación parcial	VD-R-3496-1987	II ciclo 1987
Modificación parcial	VD-R-4154-1988	I ciclo 1989
Modificación parcial	VD-R-4371-1989	II ciclo 1990
Modificación integral	VD-R-5057-1991	II ciclo 1991
Reestructuración	VD-R-5855-1994	I ciclo 1995
Modificación parcial	VD-R-6844-1999	I ciclo 2000
Modificación parcial	VD-R-7212-2002	II ciclo 2002
Modificación parcial	VD-R-8072-2007	I ciclo 2008
Modificación parcial	VD-R-9471-2016	I ciclo 2017

Bachillerato en Filología Clásica

Descripción de la modificación	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Modificación parcial	VD-R-0232-1977	I ciclo 1978
Modificación parcial	VD-R-0498-1979	I ciclo 1979
Modificación parcial	VD-R-0570-1979	I ciclo 1979
Modificación parcial	VD-R-0712-1980	I ciclo 1980
Modificación parcial	VD-R-3470-1987	I ciclo 1987
Modificación parcial	VD-R-5326-1992	II ciclo 1992
Modificación parcial	VD-R-6042-1995	I ciclo 1996
Modificación parcial	VD-R-6410-1997	I ciclo 1998
Modificación parcial	VD-R-6844-1999	I ciclo 2000
Modificación parcial	VD-R-7212-2002	II ciclo 2002
Modificación parcial	VD-R-7317-2003	I ciclo 2003
Modificación integral	VD-R-7456-2003	I ciclo 2004
Modificación parcial	VD-R-8072-2007	I ciclo 2008
Modificación parcial	VD-R-9471-2016	I ciclo 2017

- Que esta modificación parcial fue aprobada por la Asamblea de Escuela de Filología Lingüística y Literatura, en el artículo III, de la sesión N.º 11-2016, celebrada el 23 de noviembre del 2016 y por la Asamblea de Escuela de Formación Docente en el artículo II, de la sesión N.º 2-2016, celebrada el 11 de noviembre del 2016 y el artículo III, de la sesión N.º 4-2016, celebrada el 9 de diciembre del 2016.
- Que la solicitud de aprobación de este cambio, ante esta Vicerrectoría, está firmada por la decanatura de la Facultad de Letras, la decanatura de la Facultad de Educación, la Dirección de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura y la Dirección de la Escuela de Formación Docente, según consta en los oficios FL-727-17, emitido el 18 de julio del 2017, DFL-32-2017, emitido el 7 de febrero del 2017, el FL-1080-16, emitido el 28 de noviembre del 2016 y el oficio DED-1760-2017, emitido el 20 de setiembre del año 2017.

5. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Acta de Asamblea de Escuela, programas de cursos y la justificación académica de los cambios solicitados.

### CONSIDERANDO:

#### 1. Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de planes de estudio.

- 1.1 La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
- 1.2 Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
- 1.3 Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

#### 2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica.

- 2.1 El Centro de Evaluación Académica, conforme al artículo 2 incisos a) y b) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- 2.2 El Centro de Evaluación Académica, mediante informe final del análisis curricular de la Modificación Parcial del Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Castellano y Literatura, del Bachillerato y Licenciatura en Filología Española, y del Bachillerato y Licenciatura en Filología Clásica, entregado a la Dirección del Centro de Evaluación Académica el 8 de febrero del 2018, diagnosticó positivamente la propuesta de modificación parcial de estos planes de estudio.
- 2.3 El diagnóstico positivo del Centro de Evaluación Académica, está elaborado con base en las justificaciones académicas que proponen las Unidades Académicas, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera del Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Castellano y Literatura, del Bachillerato y Licenciatura en Filología Española, y del Bachillerato y Licenciatura en Filología Clásica.

#### 3. Sobre el caso concreto.

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad

Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Castellano y Literatura, del Bachillerato y Licenciatura en Filología Española, y del Bachillerato y Licenciatura en Filología Clásica.

### POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confieren la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. Autorizar las siguientes modificaciones al Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Castellano y Literatura, código 320251, al Bachillerato y Licenciatura en Filología Española, código 120101 y al Bachillerato y Licenciatura en Filología Clásica, código 120102.

#### 1.1. Inclusión de cursos optativos y cambio de clasificación

*Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Castellano y Literatura, código 320251*

##### Área de Literatura

SIGLA: FL-2073  
NOMBRE: SEMINARIO SOBRE LA OBRA DE FRANZ KAFKA  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 3 TEORÍA  
REQUISITO: FL-4161  
CORREQUISITO: NINGUNO  
CICLO: OPTATIVO  
CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: FL-2074  
NOMBRE: LITERATURA Y PRÁCTICAS VISUALES  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 3 TEORÍA  
REQUISITO: FL-2225, FL-2010  
CORREQUISITO: NINGUNO  
CICLO: OPTATIVO  
CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: FL-2326  
NOMBRE: INTRODUCCIÓN AL DRAMA POPULAR  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 3 TEORÍA  
REQUISITO: FL-2308  
CORREQUISITO: NINGUNO  
CICLO: OPTATIVO  
CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: FL-4002  
NOMBRE: SEMINARIO SOBRE LA OBRA DE FEDOR DOSTOIEVSKY  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 3 TEORÍA  
REQUISITO: FL-2308  
CORREQUISITO: NINGUNO  
CICLO: OPTATIVO  
CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: FL-5134  
NOMBRE: POESÍA CENTROAMERICANA CONTEMPORÁNEA  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 3 TEORÍA  
REQUISITO: FL-2308  
CORREQUISITO: NINGUNO  
CICLO: OPTATIVO  
CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: FL-5171  
NOMBRE: LA MUJER EN LA NARRATIVA DE GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ Y JUAN RULFO  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 3 TEORÍA  
REQUISITO: FL-2308  
CORREQUISITO: NINGUNO  
CICLO: OPTATIVO  
CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: FL-5177  
NOMBRE: SEMINARIO DE LA TEORÍA LITERARIA: TEORÍA DE LA NOVELA  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 3 TEORÍA  
REQUISITO: FL-2308  
CORREQUISITO: NINGUNO  
CICLO: OPTATIVO  
CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: FL-5261  
NOMBRE: LA NOVELA DE GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 3 TEORÍA  
REQUISITO: FL-2308  
CORREQUISITO: NINGUNO  
CICLO: OPTATIVO  
CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: FL-5283  
NOMBRE: LA NOVELA CENTROAMERICANA ACTUAL  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 3 TEORÍA  
REQUISITO: FL-2308  
CORREQUISITO: NINGUNO  
CICLO: OPTATIVO  
CLASIFICACIÓN: MIXTO

#### **Para el Área de Literatura de Estudios Clásicos**

SIGLA: FL-5269  
NOMBRE: SEMINARIO DE LA EDAD DE AGUSTO  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 3 TEORÍA  
REQUISITO: FL-2323  
CORREQUISITO: NINGUNO  
CICLO: OPTATIVO  
CLASIFICACIÓN: MIXTO

#### **Para el Área de Lengua**

SIGLA: FL-2114  
NOMBRE: ANÁLISIS SINTÁCTICO II  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 3 TEORÍA  
REQUISITO: FL-3002  
CORREQUISITO: NINGUNO  
CICLO: OPTATIVO  
CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: FL-3027  
NOMBRE: LEXICOGRAFÍA ESPAÑOLA  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 3 TEORÍA  
REQUISITO: FL-3002  
CORREQUISITO: NINGUNO  
CICLO: OPTATIVO  
CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: FL-5120  
NOMBRE: SEMINARIO DE ACTUALIZACIÓN LINGÜÍSTICA  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 3 TEORÍA  
REQUISITO: FL-3002  
CORREQUISITO: NINGUNO  
CICLO: OPTATIVO  
CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: FL-5300  
NOMBRE: ANÁLISIS SINTÁCTICO I

CRÉDITOS: 3  
HORAS: 3 TEORÍA  
REQUISITO: FL-3002  
CORREQUISITO: NINGUNO  
CICLO: OPTATIVO  
CLASIFICACIÓN: MIXTO

### 1.2. Actualización de programas de los cursos

*Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Castellano y Literatura, código 320251*

*Bachillerato y Licenciatura en Filología Española, código 120101*

### 1.3. Creación de curso

*Bachillerato y Licenciatura en Filología Española, código 120101*

SIGLA: FL-2077  
NOMBRE: ÉCFRASIS: TEORÍA Y PRÁCTICA DE LA REPRESENTACIÓN LITERARIA DEL SIGNO ESTÉTICO

CRÉDITOS: 3  
HORAS: 3 TEORÍA  
REQUISITO: FL-4161  
CORREQUISITO: NINGUNO  
CICLO: OPTATIVO  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

### 1.4. Eliminación por sustitución

*Bachillerato y Licenciatura en Filología Clásica, código 120102*

Eliminación de F-3064 FILOSOFÍA CLÁSICA I por:

SIGLA: F-1008  
NOMBRE: FILOSOFÍA CLÁSICA  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 4 TEORÍA  
REQUISITOS: NINGUNO  
CORREQUISITO: NINGUNO  
CICLO: VII  
CLASIFICACIÓN: MIXTO

### 1.5. Eliminación de cursos optativos

*Bachillerato y Licenciatura en Filología Clásica, código 120102*

FL- 5161 LATÍN MEDIEVAL

FL- 5275 TEORÍA GRAMATICAL GRECO-LATINA

### 1.6. Cambio de requisitos

*Bachillerato y Licenciatura en Filología Clásica, código 120102*

SIGLA: FL-2002  
NOMBRE: LITERATURA GRIEGA II  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 3 TEORÍA  
REQUISITOS: FL-2324  
CORREQUISITO: NINGUNO  
CICLO: IV  
CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: FL-2004  
NOMBRE: LITERATURA LATINA II  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 3 TEORÍA  
REQUISITOS: FL-2323  
CORREQUISITO: NINGUNO  
CICLO: V  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

*Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Castellano y Literatura, código 320251*

*Bachillerato y Licenciatura en Filología Española, código 120101*

SIGLA: FL- 5002  
NOMBRE: INTRODUCCIÓN A LA PSICOLINGÜÍSTICA

CRÉDITOS: 3  
HORAS: 3 TEORÍA  
REQUISITOS: FL-3002  
CORREQUISITO: NINGUNO  
CICLO: OPTATIVO  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FL- 5002  
NOMBRE: INTRODUCCIÓN A LA PSICOLINGÜÍSTICA

CRÉDITOS: 3  
HORAS: 3 TEORÍA  
REQUISITOS: FL-3002  
CORREQUISITO: NINGUNO  
CICLO: OPTATIVO  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FL- 5025  
NOMBRE: PRAGMÁTICA  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 3 TEORÍA  
REQUISITOS: FL-3002  
CORREQUISITO: NINGUNO

CICLO: OPTATIVO  
CLASIFICACIÓN: MIXTO  
  
SIGLA: FL- 5217  
NOMBRE: GRAMÁTICA FUNCIONAL  
DEL ESPAÑOL I  
  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 3 TEORÍA  
REQUISITOS: FL-3002  
CORREQUISITO: NINGUNO  
CICLO: OPTATIVO  
CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: FL- 5223  
NOMBRE: DIALECTOLOGÍA  
HISPANOAMERICANA  
  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 3 TEORÍA  
REQUISITOS: FL-3002  
CORREQUISITO: NINGUNO  
CICLO: OPTATIVO  
CLASIFICACIÓN: MIXTO

*Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Castellano y Literatura, código 320251*

*Bachillerato y Licenciatura en Filología Española, código 120101*

*Bachillerato y Licenciatura en Filología Clásica, código 120102*

SIGLA: FL- 5023  
NOMBRE: ANÁLISIS DEL DISCURSO  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 3 TEORÍA  
REQUISITOS: FL-3002  
CORREQUISITO: NINGUNO  
CICLO: OPTATIVO  
CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: FL- 5202  
NOMBRE: SEMÁNTICA  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 3 TEORÍA  
REQUISITOS: FL-3002  
CORREQUISITO: NINGUNO  
CICLO: OPTATIVO  
CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: FL-5214  
NOMBRE: MORFOSINTAXIS  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 3 TEORÍA  
REQUISITOS: FL-3002

CORREQUISITO: NINGUNO  
CICLO: OPTATIVO  
CLASIFICACIÓN: MIXTO  
  
SIGLA: FL- 5133  
NOMBRE: SOCIOLINGÜÍSTICA  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 3 TEORÍA  
REQUISITOS: FL-3002  
CORREQUISITO: NINGUNO  
CICLO: OPTATIVO  
CLASIFICACIÓN: MIXTO

*Bachillerato y Licenciatura en Filología Clásica, código 120102*

SIGLA: FL-5034  
NOMBRE: CICERÓN A TRAVÉS DE  
SUS CARTAS  
  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 3 TEORÍA  
REQUISITOS: FL-2321  
CORREQUISITO: NINGUNO  
CICLO: OPTATIVO  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

#### **1.7. Inclusión de nota en la malla curricular**

*Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Castellano y Literatura, código 320251*

*“Para obtener la Licenciatura en Enseñanza del Castellano y Literatura es necesario cumplir con la elaboración del Trabajo Final de Graduación. La Comisión Compartida acepta cualquiera de las variantes contenidas en el respectivo reglamento: Investigación Dirigida, Práctica Dirigida, Seminario de Graduación y Proyecto de Graduación. Las siglas para matricularlos son las siguientes:*

FD- 9500 INVESTIGACIÓN DIRIGIDA I  
FD- 9501 INVESTIGACIÓN DIRIGIDA II  
FD- 9502 INVESTIGACIÓN DIRIGIDA III  
FD- 9600 SEMINARIO DE GRADUACIÓN I  
FD- 9601 SEMINARIO DE GRADUACIÓN II  
FD- 9602 SEMINARIO DE GRADUACIÓN III  
FD- 9700 PRÁCTICA DIRIGIDA I  
FD- 9701 PRÁCTICA DIRIGIDA II  
FD- 9702 PRÁCTICA DIRIGIDA III  
FD-9800 PROYECTO DE GRADUACIÓN I  
FD-9801 PROYECTO DE GRADUACIÓN II  
FD-9802 PROYECTO DE GRADUACIÓN III”

**1.8. Actualización de las características en la malla curricular**

*Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Castellano y Literatura, código 320251*

**Según lo aprobado en la resolución VD-R-9711-2017**

SIGLA: FD-5111  
NOMBRE: ANÁLISIS CUANTITATIVO PARA MÉTRICO EN EDUCACIÓN  
REQUISITOS: FD-5091 o FD-0587  
CORREQUISITOS: NINGUNO

**Según lo aprobado en la resolución VD-R-9471-2017**

SIGLA: FL-4162  
NOMBRE: FOLCLOR Y TRADICIÓN ORAL EN EL DISCURSO POPULAR

**Según lo aprobado en la resolución VD-R-10010-2018**

SIGLA: FD-0544  
NOMBRE: TEORÍA DE LA EDUCACIÓN  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 3 TEORÍA, 1 PRÁCTICA  
REQUISITOS: FD-1046 o FD-0534 o FD-0535 o FD-0536 o FD-0537 o FD-0538 o FD-0539 o FD-0540 o FD-0541 o FD-0542 o FD-0543 o FD-0547  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: VIII  
CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: FD-0545  
NOMBRE: INVESTIGACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DEL APRENDIZAJE  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 2 TEORÍA, 2 PRÁCTICA  
REQUISITOS: FD-0535 o FD-0536 o FD-0537 o FD-0538 o FD-0539 o FD-0540 o FD-0541 o FD-0542 o FD-0543  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: VII  
CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: FD-0550  
NOMBRE: SEMINARIO DE ENSEÑANZA DEL CASTELLANO Y LITERATURA  
CRÉDITOS: 4  
HORAS: 3 TEORÍA, 3 PRÁCTICA  
REQUISITOS: FD-0535  
CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: VII  
CLASIFICACIÓN: MIXTO  
SIGLA: OE-1012  
NOMBRE: PSICOPEDAGOGÍA DEL ADOLESCENTE  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 2 TEORÍA, 2 PRÁCTICA  
REQUISITOS: FD-0534 o FD-0535 o FD-0536 o FD-0537 o FD-0538 o FD-0539 o FD-0540 o FD-0541 o FD-0542 o FD-0543 o FD-0547  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: VIII  
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

**1.9. Cambio en subtotales de la carrera del Bachillerato y Licenciatura en Enseñanza del Castellano y Literatura**

El VII CICLO pasa de 18 a 19 créditos.

El VIII CICLO pasa de 18 a 17 créditos.

**2. Se adjunta: (\*\*)**

- 2.1. las mallas curriculares actualizadas por el CEA.
- 2.2. el análisis curricular de la propuesta, elaborado por el CEA.
- 2.3. los oficios de solicitud de modificación parcial.
- 2.4. la propuesta elaborada por la Unidad Académica con los anexos respectivos.

**3. La Unidad Académica debe atender:**

- 3.1. las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.
- 3.2. el derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Esta modificación no tiene implicaciones presupuestarias.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 08 de febrero del 2018.

**RESOLUCIÓN VD-R-10012-2018**

**Rige a partir del I ciclo del 2018**

**Se autoriza la modificación parcial a los Planes de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Composición, código 110302, Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Piano, código 110308, Bachillerato y**

**Licenciatura en Música con énfasis en Guitarra, código 110309, Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Canto, código 110310, Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Cuerda (violín, viola, violoncello o contrabajo), código 110311, Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Viento (flauta, oboe, clarinete, fagot, corno francés, trompeta, trombón, eufonio, tuba, saxofón) o Percusión, código 110312, Bachillerato en Música con énfasis en Dirección, código 110313, Licenciatura en Música con énfasis en Dirección de Bandas, código 110314, Licenciatura en Música con énfasis en Dirección Orquestal, código 110315, Licenciatura en Música con énfasis en Dirección Coral, código 110316 y Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música, código 320246 según solicitud hecha mediante oficios EFD-D-1473-2016, EFD-D-1474-2016 de la Escuela de Formación Docente y EAM-1112-17 de la Escuela de Artes Musicales.**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, g) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*; resuelve:

**RESULTANDO:**

1. Que la Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución N.º VD-R-8608-2010 del 10 de enero del 2010 aprobó el Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música.
2. Que la Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución N.º VD-R-5450-1992 del 10 de diciembre de 1992 aprobó los Planes de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Piano, Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Guitarra, Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Canto, Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Cuerda (violín, viola, violoncello o contrabajo) y Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Viento (flauta, oboe, clarinete, fagot, corno francés, trompeta, trombón, eufonio, tuba, saxofón) o Percusión.
3. Que la Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución N.º VD-R-6097-1996 del 16 de abril de 1996 aprobó los Planes de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Composición, Bachillerato en Música con énfasis en Dirección, Licenciatura en Música con énfasis en Dirección de Bandas, Licenciatura en Música con énfasis en Dirección Orquestal y Licenciatura en Música con énfasis en Dirección Coral.
4. Que la Vicerrectoría de Docencia, ha aprobado modificaciones parciales a estos planes de estudios, mediante las siguientes Resoluciones según tabla:

PLAN DE ESTUDIOS DE		
BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN MÚSICA CON ÉNFASIS EN COMPOSICIÓN		
BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN MÚSICA CON ÉNFASIS EN PIANO		
BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN MÚSICA CON ÉNFASIS EN GUITARRA		
BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN MÚSICA CON ÉNFASIS EN CANTO		
BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN MÚSICA CON ÉNFASIS EN INSTRUMENTOS DE CUERDA (VIOLÍN, VIOLA, VIOLONCELLO O CONTRABAJO)		
BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN MÚSICA CON ÉNFASIS EN INSTRUMENTOS DE VIENTO (FLAUTA, OBOE, CLARINETE, FAGOT, CORNO FRANCÉS, TROMPETA, TROMBÓN, EUFONIO, TUBA, SAXOFÓN) O PERCUSIÓN		
BACHILLERATO EN MÚSICA CON ÉNFASIS EN DIRECCIÓN		
LICENCIATURA EN MÚSICA CON ÉNFASIS EN DIRECCIÓN DE BANDAS		
LICENCIATURA EN MÚSICA CON ÉNFASIS EN DIRECCIÓN ORQUESTAL		
LICENCIATURA EN MÚSICA CON ÉNFASIS EN DIRECCIÓN CORAL		
BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN LA ENSEÑANZA DE LA MÚSICA		
Descripción de la modificación parcial	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Modificaciones parciales al Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música.	VD-R-7838-2005	I ciclo del 2006
Modificaciones parciales a las carreras de música con énfasis en Piano, Guitarra, Canto, Instrumento de Cuerda e Instrumento de Viento, Composición y Dirección.	VD-R-8035-2007	II ciclo del 2007
Modificaciones parciales al Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música.	VD-R-8048-2007	II ciclo del 2007

Modificaciones parciales a las carreras de música con énfasis en Piano, Guitarra, Canto, Instrumento de Cuerda, Instrumento de Viento, Composición, Dirección, Dirección de Bandas, Dirección Orquestal, Dirección Coral y Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música.	VD-R-8608-2010	I ciclo del 2011
Modificaciones parciales a las carreras de música con énfasis en Piano, Guitarra, Canto, Instrumento de Cuerda e Instrumento de Viento.	VD-R-9450-2016	I ciclo del 2017

5. Que esta modificación parcial fue aprobada por la Asamblea de la Escuela de Formación Docente en el artículo 6 de la Sesión N.º 06-2016, celebrada el 05 de octubre del 2016 y por la Asamblea de la Escuela de Artes Musicales en el artículo X de la Sesión N.º 117-2017, celebrada el 16 de agosto del 2017.
6. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría, está firmada por la Decanatura de la Facultad de Educación, la Decanatura de la Facultad de Bellas Artes y la Directora de la Escuela de Formación Docente, según consta en los oficios DED-2586-2017 del 18 de diciembre del 2017, EAM-1112-2017 del 09 de noviembre del 2017 y EFD-D-1473-2016 del 14 de noviembre del 2016, respectivamente.
7. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Acta de Asambleas de Escuelas, programas de cursos y las justificaciones académicas para dichos cambios.

#### **CONSIDERANDO:**

#### **1. Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia sobre aprobación y modificación de planes de estudios.**

- 1.1. La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
- 1.2. Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los Planes de Estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
- 1.3. Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los Planes de Estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

#### **2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica.**

- 2.1. El Centro de Evaluación Académica, conforme al artículo 2 incisos a) y b) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.

- 2.2. El Centro de Evaluación Académica, mediante informe final del análisis curricular de la Modificación Parcial de los Planes de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Composición, Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Piano, Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Guitarra, Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Canto, Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Cuerda (violín, viola, violoncello o contrabajo), Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Viento (flauta, oboe, clarinete, fagot, corno francés, trompeta, trombón, eufonio, tuba, saxofón) o Percusión, Bachillerato en Música con énfasis en Dirección, Licenciatura en Música con énfasis en Dirección de Bandas, Licenciatura en Música con énfasis en Dirección Orquestal, Licenciatura en Música con énfasis en Dirección Coral y Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música, entregado a la Dirección del Centro de Evaluación Académica el 09 de febrero del 2018, diagnosticó positivamente la propuesta de modificación parcial a estos Planes de Estudios.

- 2.3. El diagnóstico positivo por parte del Centro de Evaluación Académica, está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de las carreras de Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Composición, Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Piano, Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Guitarra, Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Canto, Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Cuerda (violín, viola, violoncello o contrabajo), Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Viento (flauta, oboe, clarinete, fagot, corno francés, trompeta, trombón, eufonio, tuba, saxofón) o Percusión, Bachillerato en Música con énfasis en Dirección, Licenciatura en Música con énfasis en Dirección de Bandas, Licenciatura en Música con énfasis en Dirección Orquestal, Licenciatura en Música con énfasis en Dirección Coral y Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música.

### 3. Sobre el caso concreto.

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la modificación parcial a los Planes de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Composición, Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Piano, Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Guitarra, Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Canto, Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Cuerda (violín, viola, violoncello o contrabajo), Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Viento (flauta, oboe, clarinete, fagot, corno francés, trompeta, trombón, eufonio, tuba, saxofón) o Percusión, Bachillerato en Música con énfasis en Dirección, Licenciatura en Música con énfasis en Dirección de Bandas, Licenciatura en Música con énfasis en Dirección Orquestal, Licenciatura en Música con énfasis en Dirección Coral y Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música.

#### POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. **Autorizar las siguientes modificaciones a los Planes de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Composición, Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Piano, Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Guitarra, Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Canto, Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Cuerda (violín, viola, violoncello o contrabajo), Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Viento (flauta, oboe, clarinete, fagot, corno francés, trompeta, trombón, eufonio, tuba, saxofón) o Percusión, Bachillerato en Música con énfasis en Dirección, Licenciatura en Música con énfasis en Dirección de Bandas, Licenciatura en Música con énfasis en Dirección Orquestal, Licenciatura en Música con énfasis en Dirección Coral y Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música:**

#### 1.1 Cambio de créditos

*Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música*

SIGLA: AM-1007  
NOMBRE: RITMO AUDITIVO I  
CRÉDITOS: 2  
HORAS: 3 TEORÍA, 1 PRÁCTICA  
REQUISITOS: NINGUNO

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: I

CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: AM-1008

NOMBRE: RITMO AUDITIVO II

CRÉDITOS: 2

HORAS: 3 TEORÍA, 1 PRÁCTICA

REQUISITOS: AM-1007

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: II

CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: AM-1009

NOMBRE: RITMO AUDITIVO III

CRÉDITOS: 2

HORAS: 3 TEORÍA, 1 PRÁCTICA

REQUISITOS: AM-1008

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: IX

CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: AM-1010

NOMBRE: RITMO AUDITIVO IV

CRÉDITOS: 2

HORAS: 3 TEORÍA, 1 PRÁCTICA

REQUISITOS: AM-1009

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: X

CLASIFICACIÓN: MIXTO

*Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Piano*

*Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Guitarra*

*Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música*

*Licenciatura en Música con énfasis en Dirección Coral*

SIGLA: AM-1186

NOMBRE: CANTO COMPLEMENTARIO II

CRÉDITOS: 1

HORAS: 1 PRÁCTICA,  
1 LABORATORIO

REQUISITOS: AM-1085

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: \*

CLASIFICACIÓN: MIXTO

\* Para el Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Piano se ubica en el VIII ciclo, en el Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis

en Guitarra está en el VII ciclo, en el Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música se encuentra en el III ciclo y en la Licenciatura en Música con énfasis en Dirección Coral en el II ciclo.

### 1.2 Cambio de obligatorio a optativo

*Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música*

SIGLA: AM-3141  
NOMBRE: PIANO COMPLEMENTARIO V  
CRÉDITOS: 2  
HORAS: 2 PRÁCTICA  
REQUISITOS: AM-2142  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: OPTATIVO (VIII), OPTATIVO, INSTRUMENTO COMPLEMENTARIO (IX), OPTATIVO, ÁREA DE ARTES MUSICALES (X)

CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: AM-3142  
NOMBRE: PIANO COMPLEMENTARIO VI  
CRÉDITOS: 2  
HORAS: 2 PRÁCTICA  
REQUISITOS: AM-3141  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: OPTATIVO, INSTRUMENTO COMPLEMENTARIO (IX), OPTATIVO, ÁREA DE ARTES MUSICALES (X)

CLASIFICACIÓN: MIXTO

### 1.3 Cambio de ciclo

*Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música*

SIGLA: AM-1020  
NOMBRE: GUITARRA COMPLEMENTARIA I  
CRÉDITOS: 2  
HORAS: 1 PRÁCTICA  
REQUISITOS: NINGUNO  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: III  
CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: AM-1021  
NOMBRE: GUITARRA COMPLEMENTARIA II  
CRÉDITOS: 1  
HORAS: 2 PRÁCTICA

REQUISITOS: AM-1020  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: IV  
CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: AM-1041  
NOMBRE: PIANO COMPLEMENTARIO I  
CRÉDITOS: 2  
HORAS: 2 PRÁCTICA  
REQUISITOS: NINGUNO  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: IV  
CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: AM-1142  
NOMBRE: PIANO COMPLEMENTARIO II  
CRÉDITOS: 2  
HORAS: 2 PRÁCTICA  
REQUISITOS: AM-1041  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: V  
CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: AM-2141  
NOMBRE: PIANO COMPLEMENTARIO III  
CRÉDITOS: 2  
HORAS: 2 PRÁCTICA  
REQUISITOS: AM-1142  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: VI  
CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: AM-2142  
NOMBRE: PIANO COMPLEMENTARIO IV  
CRÉDITOS: 2  
HORAS: 2 PRÁCTICA  
REQUISITOS: AM-2141  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: VII  
CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: EG-  
NOMBRE: CURSO DE ARTE  
CRÉDITOS: 2  
CICLO: II

SIGLA: SR-I  
NOMBRE: SEMINARIO DE REALIDAD NACIONAL I  
CRÉDITOS: 2  
REQUISITOS: EG-II  
CICLO: VI

SIGLA: SR-II  
NOMBRE: SEMINARIO DE REALIDAD NACIONAL II  
CRÉDITOS: 2  
REQUISITOS: SR-I  
CICLO: VII

SIGLA: OPT-  
NOMBRE: OPTATIVA ÁREA DE FORMACIÓN DOCENTE  
CRÉDITOS: 3  
CICLO: X

#### 1.4 Cambio de optativo a obligatorio

*Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música*

SIGLA: AM-0105  
NOMBRE: TÉCNICA DE INSTRUMENTOS (PERCUSIÓN)  
CRÉDITOS: 2  
HORAS: 1 PRÁCTICA  
REQUISITOS: AM-1094  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: IV  
CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: AM-0115  
NOMBRE: FUNDAMENTOS DE LA ENSEÑANZA DE LA PERCUSIÓN  
CRÉDITOS: 2  
HORAS: 2 TEÓRICO-PRÁCTICA  
REQUISITOS: AM-1008  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: III  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

#### 1.5 Cambio de requisitos

*Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música*

SIGLA: AM-0113  
NOMBRE: FUNDAMENTOS Y PRINCIPIOS DE EDUCACIÓN MUSICAL  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 3 TEÓRICO-PRÁCTICA  
REQUISITOS: AM-1008  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: III  
CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: AM-1022  
NOMBRE: FLAUTA DULCE COMPLEMENTARIA  
CRÉDITOS: 1  
HORAS: 2 PRÁCTICA  
REQUISITOS: AM-1007  
CORREQUISITOS: AM-1008  
CICLO: II  
CLASIFICACIÓN: MIXTO

*Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Composición*

*Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música*

SIGLA: AM-0105  
NOMBRE: TÉCNICA DE INSTRUMENTOS (PERCUSIÓN)  
CRÉDITOS: 2  
HORAS: 1 PRÁCTICA  
REQUISITOS: AM-0115 o AM-1071  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: \*  
CLASIFICACIÓN: MIXTO

\* Para el Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Composición se ubica en el III ciclo y para el Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música está en el IV ciclo.

*Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Composición*

*Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Piano*

*Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Guitarra*

*Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Canto*

*Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Cuerda (violín, viola, violoncello o contrabajo)*

*Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Viento (flauta, oboe, clarinete, fagot, corno francés, trompeta, trombón, eufonio, tuba, saxofón) o Percusión*

*Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música*

SIGLA: AM-0114  
NOMBRE: ENFOQUES TRADICIONALES DE LA EDUCACIÓN MUSICAL  
CRÉDITOS: 3

HORAS: 2 TEORÍA, 1 PRÁCTICA  
REQUISITOS: AM-0116  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: \*  
CLASIFICACIÓN: MIXTO

\* Para el Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música se ubica en el IV ciclo y para el Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Composición, Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Piano, Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Guitarra, Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Canto, Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Cuerda (violín, viola, violoncello o contrabajo) y Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Viento (flauta, oboe, clarinete, fagot, corno francés, trompeta, trombón, eufonio, tuba, saxofón) o Percusión está como optativo.

*Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Composición*

*Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Piano*

*Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Guitarra*

*Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Canto*

*Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Cuerda (violín, viola, violoncello o contrabajo)*

*Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Viento (flauta, oboe, clarinete, fagot, corno francés, trompeta, trombón, eufonio, tuba, saxofón) o Percusión*

*Bachillerato en Música con énfasis en Dirección*

*Licenciatura en Música con énfasis en Dirección de Bandas*

*Licenciatura en Música con énfasis en Dirección Orquestal*

*Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música*

SIGLA: AM-0001  
NOMBRE: COMPUTACIÓN PARA MÚSICOS I  
CRÉDITOS: 2  
HORAS: 1 TEORÍA, 1 PRÁCTICA  
REQUISITOS: AM-1071 o AM-1007  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: \*  
CLASIFICACIÓN: MIXTO

\* Para el Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Piano, Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Guitarra, Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Cuerda (violín, viola, violoncello o contrabajo), Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Viento (flauta, oboe, clarinete, fagot, corno francés, trompeta, trombón, eufonio, tuba, saxofón) o Percusión, Bachillerato en Música con énfasis en Dirección y Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música se ubica en el II ciclo, para el Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Composición esta en el VI ciclo y para el Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Canto, Licenciatura en Música con énfasis en Dirección de Bandas y Licenciatura en Música con énfasis en Dirección Orquestal se encuentra como optativo.

SIGLA: AM-0003  
NOMBRE: INTRODUCCIÓN A LA ETNOMUSICOLOGÍA  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 2 TEORÍA, 1 PRÁCTICA  
REQUISITOS: AM-0027  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: \*  
CLASIFICACIÓN: MIXTO

\* Para el Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música se ubica en el VIII ciclo, para el Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Piano, Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Guitarra, Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Canto, Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Cuerda (violín, viola, violoncello o contrabajo), Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Viento (flauta, oboe, clarinete, fagot, corno francés, trompeta, trombón, eufonio, tuba, saxofón) o Percusión, Bachillerato en Música con énfasis en Dirección, Licenciatura en Música con énfasis en Dirección de Bandas y Licenciatura en Música con énfasis en Dirección Orquestal está como optativo, para el Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Composición se encuentra en el VIII ciclo y como optativo.

#### 1.6 Cambio de requisitos y clasificación

*Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música*

SIGLA: AM-1017  
NOMBRE: INSTRUMENTACIÓN Y COMPOSICIÓN I  
CRÉDITOS: 2

HORAS: 2 TEORÍA, 1 PRÁCTICA  
REQUISITOS: AM-1093, AM-2195, AM-3197  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: VII  
CLASIFICACIÓN: MIXTO

*Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Composición*

*Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Piano*

*Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Guitarra*

*Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Canto*

*Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Cuerda (violín, viola, violoncello o contrabajo)*

*Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Viento (flauta, oboe, clarinete, fagot, corno francés, trompeta, trombón, eufonio, tuba, saxofón) o Percusión*

*Bachillerato en Música con énfasis en Dirección*

*Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música*

SIGLA: AM-0119  
NOMBRE: HISTORIA DE LA MÚSICA EN AMÉRICA LATINA  
CRÉDITOS: 2  
HORAS: 3 TEORÍA  
REQUISITOS: AM-3109  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: \*  
CLASIFICACIÓN: MIXTO

\* Para el Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Composición se ubica en el VII ciclo y para el Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Piano, Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Guitarra, Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Canto, Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Cuerda (violín, viola, violoncello o contrabajo), Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Viento (flauta, oboe, clarinete, fagot, corno francés, trompeta, trombón, eufonio, tuba, saxofón) o percusión, Bachillerato en Música con énfasis en Dirección y Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música está en el VIII ciclo.

#### 1.7 Cambio de requisitos y créditos

*Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Composición*

*Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música*

SIGLA: AM-1020  
NOMBRE: GUITARRA COMPLEMENTARIA I  
CRÉDITOS: 1  
HORAS: 1 PRÁCTICA  
REQUISITOS: AM-1008 o AM-1172  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: \*  
CLASIFICACIÓN: MIXTO

\* Para el Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Composición se ubica en el VII ciclo y para el Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música está en el III ciclo.

*Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Piano*

*Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Guitarra*

*Licenciatura en Música con énfasis en Dirección*

*Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música*

SIGLA: AM-1085  
NOMBRE: CANTO COMPLEMENTARIO I  
CRÉDITOS: 1  
HORAS: 1 PRÁCTICA, 1 LABORATORIO  
REQUISITOS: AM-1007 o AM-1071  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: \*  
CLASIFICACIÓN: MIXTO

\* Para el Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Piano se ubica en el VII ciclo, en el Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Guitarra está en el V ciclo, en el Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música se encuentra en el II ciclo y en la Licenciatura en Música con énfasis en Dirección Coral en el I ciclo.

#### 1.8 Cambio de requisitos y ciclo

*Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música*

SIGLA: AM-0009  
NOMBRE: DIRECCIÓN DE CONJUNTOS INSTRUMENTALES II

- CRÉDITOS: 2  
 HORAS: 2 PRÁCTICA  
 REQUISITOS: AM-1019  
 CORREQUISITOS: NINGUNO  
 CICLO: IX  
 CLASIFICACIÓN: MIXTO
- 1.9 Cambio de créditos y ciclo  
*Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música*  
 SIGLA: AM-1019  
 NOMBRE: DIRECCIÓN DE CONJUNTOS INSTRUMENTALES I  
 CRÉDITOS: 2  
 HORAS: 2 PRÁCTICA  
 REQUISITOS: AM-3170  
 CORREQUISITOS: NINGUNO  
 CICLO: VIII  
 CLASIFICACIÓN: MIXTO
- SIGLA: AM-3171  
 NOMBRE: CONJUNTO Y DIRECCIÓN CORAL II  
 CRÉDITOS: 2  
 HORAS: 2 TEORÍA, 2 PRÁCTICA  
 REQUISITOS: AM-3170  
 CORREQUISITOS: NINGUNO  
 CICLO: VI  
 CLASIFICACIÓN: MIXTO
- 1.10 Cambio de créditos, requisito y ciclo  
*Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música*  
 SIGLA: AM-3170  
 NOMBRE: CONJUNTO Y DIRECCIÓN CORAL I  
 CRÉDITOS: 2  
 HORAS: 2 TEORÍA, 2 PRÁCTICA  
 REQUISITOS: AM-0117, AM-1186  
 CORREQUISITOS: NINGUNO  
 CICLO: V  
 CLASIFICACIÓN: MIXTO
- 1.11 Eliminación de cursos  
*Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música*  
 AM-4141 PIANO COMPLEMENTARIO VII  
 AM-4142 PIANO COMPLEMENTARIO VIII
- 1.12 Actualización de las características en la malla curricular según lo aprobado en:

**Resolución VD-R-3201-1986**

*Bachillerato en Música con énfasis en Dirección*

SIGLA: LM-1031  
 NOMBRE: INGLÉS INTENSIVO I (ORAL)  
 CRÉDITOS: 4  
 HORAS: 6 PRÁCTICA  
 REQUISITOS: NINGUNO  
 CORREQUISITOS: NINGUNO  
 CICLO: V  
 CLASIFICACIÓN: MIXTO

**Resolución VD-R-8608-2010**

*Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Canto*

SIGLA: AM-2141  
 NOMBRE: PIANO COMPLEMENTARIO III  
 CRÉDITOS: 2  
 HORAS: 2 PRÁCTICA  
 REQUISITOS: AM-1142  
 CORREQUISITOS: NINGUNO  
 CICLO: III  
 CLASIFICACIÓN: MIXTO

**Resolución VD-R-10010-2018**

*Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música*

SIGLA: FD-0544  
 NOMBRE: TEORÍA DE LA EDUCACIÓN  
 CRÉDITOS: 3  
 HORAS: 3 TEORÍA, 1 PRÁCTICA  
 REQUISITOS: FD-1046 o FD-0534 o FD-0535 o FD-0536 o FD-0537 o FD-0538 o FD-0539 o FD-0540 o FD-0541 o FD-0542 o FD-0543 o FD-0547  
 CORREQUISITOS: NINGUNO  
 CICLO: VIII  
 CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: FD-0545  
 NOMBRE: INVESTIGACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DEL APRENDIZAJE  
 CRÉDITOS: 3  
 HORAS: 2 TEORÍA, 2 PRÁCTICA  
 REQUISITOS: FD-0535 o FD-0536 o FD-0537 o FD-0538 o FD-0539 o FD-0540 o FD-0541 o FD-0542 o FD-0543  
 CORREQUISITOS: NINGUNO  
 CICLO: VII  
 CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: FD-0556  
NOMBRE: SEMINARIO DE ENSEÑANZA DE LA MÚSICA  
CRÉDITOS: 4  
HORAS: 3 TEORÍA, 3 PRÁCTICA  
REQUISITOS: FD-0542  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: VII  
CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: OE-1012  
NOMBRE: PSICOPEDAGOGÍA DEL ADOLESCENTE  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 2 TEORÍA, 2 PRÁCTICA  
REQUISITOS: FD-0535 o FD-0534 o FD-0536 o FD-0537 o FD-0538 o FD-0539 o FD-0540 o FD-0541 o FD-0542 o FD-0543 o FD-0547  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: VIII  
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

#### **Resolución VD-R-9450-2016**

*Bachillerato en Música con énfasis en Dirección*

SIGLA: AM-3198  
NOMBRE: CONTRAPUNTO II  
CRÉDITOS: 2  
HORAS: 1 TEORÍA, 2 PRÁCTICA  
REQUISITOS: AM-3197  
CORREQUISITOS: AM-1094, AM-2196  
CICLO: IV  
CLASIFICACIÓN: MIXTO

*Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música*

*Bachillerato en Música con énfasis en Dirección*

SIGLA: AM-1093  
NOMBRE: ARMONÍA I  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 1 TEORÍA, 2 PRÁCTICA  
REQUISITOS: AM-0117  
CORREQUISITOS: AM-2195, AM-3197  
CICLO: \*  
CLASIFICACIÓN: MIXTO

\* Para el Bachillerato en Música con énfasis en Dirección se ubica en el III ciclo y en el Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música está en el V ciclo.

SIGLA: AM-1094  
NOMBRE: ARMONÍA II  
CRÉDITOS: 3

HORAS: 1 TEORÍA, 2 PRÁCTICA  
REQUISITOS: AM-1093  
CORREQUISITOS: AM-2196, AM-3198  
CICLO: \*  
CLASIFICACIÓN: MIXTO

\* Para el Bachillerato en Música con énfasis en Dirección se ubica en el IV ciclo y en el Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música está en el X ciclo.

SIGLA: AM-2195  
NOMBRE: ANÁLISIS I  
CRÉDITOS: 2  
HORAS: 1 TEORÍA, 2 PRÁCTICA  
REQUISITOS: AM-0117  
CORREQUISITOS: AM-1093, AM-3197  
CICLO: \*  
CLASIFICACIÓN: MIXTO

\* Para el Bachillerato en Música con énfasis en Dirección se ubica en el III ciclo y en el Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música está en el V ciclo.

SIGLA: AM-2196  
NOMBRE: ANÁLISIS II  
CRÉDITOS: 2  
HORAS: 1 TEORÍA, 2 PRÁCTICA  
REQUISITOS: AM-2195  
CORREQUISITOS: AM-1094, AM-3198  
CICLO: \*  
CLASIFICACIÓN: MIXTO

\* Para el Bachillerato en Música con énfasis en Dirección se ubica en el IV ciclo y en el Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música está en el X ciclo.

SIGLA: AM-3197  
NOMBRE: CONTRAPUNTO I  
CRÉDITOS: 2  
HORAS: 1 TEORÍA, 2 PRÁCTICA  
REQUISITOS: AM-0117  
CORREQUISITOS: AM-2195, AM-1093  
CICLO: \*  
CLASIFICACIÓN: MIXTO

\* Para el Bachillerato en Música con énfasis en Dirección se ubica en el III ciclo y en el Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música está en el V ciclo.

#### **Resolución VD-R-9899-2017**

*Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Composición*

*Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Piano*

*Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Guitarra*

*Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Canto*

*Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Cuerda (violín, viola, violoncello o contrabajo)*

*Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Viento (flauta, oboe, clarinete, fagot, corno francés, trompeta, trombón, eufonio, tuba, saxofón) o Percusión*

*Bachillerato en Música con énfasis en Dirección*

*Licenciatura en Música con énfasis en Dirección de Bandas*

*Licenciatura en Música con énfasis en Dirección Orquestal*

*Licenciatura en Música con énfasis en Dirección Coral*

*Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música*

SIGLA: F-4444  
NOMBRE: FILOSOFÍA DEL ARTE I  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 3 TEORÍA, 2 PRÁCTICA  
REQUISITOS: NINGUNO  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: OPTATIVO  
CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: F-6544  
NOMBRE: HISTORIA DE LA ESTÉTICA GENERAL I

CRÉDITOS: 3  
HORAS: 4 TEORÍA  
REQUISITOS: NINGUNO  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: OPTATIVO  
CLASIFICACIÓN: MIXTO

- 1.13 Cambio de clasificación y actualización de las características en la malla curricular según lo aprobado en:

**Resolución VD-R-7716-2005**

*Licenciatura en Música con énfasis en Dirección Coral*

SIGLA: AM-0107  
NOMBRE: PRÁCTICA DE DIRECCIÓN CORAL III  
CRÉDITOS: 1

HORAS: 4 PRÁCTICA  
REQUISITOS: AM-0100  
CORREQUISITOS: AM-1188  
CICLO: II  
CLASIFICACIÓN: MIXTO

**Resolución VD-R-8608-2010**

*Bachillerato en Música con énfasis en Dirección*

SIGLA: AM-0297  
NOMBRE: TEORÍA MUSICAL DEL SIGLO XX  
CRÉDITOS: 2  
HORAS: 1 TEORÍA, 2 PRÁCTICA  
REQUISITOS: AM-1094, AM-2196, AM-3198  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: V  
CLASIFICACIÓN: MIXTO

- 1.14 Cambio en el subtotal y total de créditos de la carrera:

*Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Composición*

El VII ciclo pasa de 17 a 16 créditos.  
El bachillerato pasa de 142 a 141 créditos.  
El total pasa de 171 a 170 créditos.

*Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Piano*

El VII ciclo pasa de 14 a 13 créditos.  
El VIII ciclo pasa de 17 a 16 créditos.  
El bachillerato pasa de 135 a 133 créditos.  
El total pasa de 165 a 163 créditos.

*Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Guitarra*

El V ciclo pasa de 19 a 18 créditos.  
El VII ciclo pasa de 16 a 15 créditos.  
El bachillerato pasa de 137 a 135 créditos.  
El total pasa de 168 a 166 créditos.

*Licenciatura en Música con énfasis en Dirección Coral*

El I ciclo pasa de 18 a 17 créditos.  
El II ciclo pasa de 17 a 16 créditos.  
El total pasa de 35 a 33 créditos.

*Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música*

El I ciclo pasa de 18 a 17 créditos.  
El III ciclo pasa de 19 a 17 créditos.

El IV ciclo pasa de 17 a 18 créditos.  
El VI ciclo pasa de 18 a 16 créditos.  
El VII ciclo pasa de 20 a 17 créditos.  
El VIII ciclo pasa de 18 a 17 créditos.  
El IX ciclo pasa de 18 a 16 créditos.  
El bachillerato pasa de 145 a 137créditos.  
La licenciatura pasa de 36 a 34 créditos.  
El total pasa de 181 a 171 créditos.

**2. Se adjunta: (\*\*)**

- 2.1 las mallas curriculares actualizadas por el Centro de Evaluación Académica.
- 2.2 el análisis curricular de la propuesta, elaborado por el Centro de Evaluación Académica.
- 2.3 el oficio de solicitud de modificación parcial.
- 2.4 la propuesta elaborada por la Unidad Académica con los anexos respectivos.

**3. La Unidad Académica debe atender:**

- 3.1 las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el Centro de Evaluación Académica.
- 3.2 el derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

Esta modificación parcial no tiene implicaciones presupuestarias.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 12 de febrero de 2018.

**RESOLUCIÓN VD-R-10017-2018**

**Rige a partir de I ciclo 2018**

**Se autoriza la modificación parcial al Plan de Estudios de la Licenciatura en Bibliotecología con énfasis en Bibliotecas Educativas, código 320404, según solicitud hecha mediante oficios EBCI-843-2017 y EBCI-994-2017 de la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información.**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, g) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*; resuelve:

**RESULTANDO:**

1. Que la Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución N.º VD-R-9440-2016 del 04 de octubre del 2016 aprobó la

creación de a Licenciatura en Bibliotecología con énfasis en Bibliotecas Educativas.

2. Que la Vicerrectoría de Docencia no ha aprobado ninguna modificación parcial a este Plan de Estudios.
3. Que esta modificación parcial fue aprobada por la Asamblea de la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información en el artículo 1 de la Sesión N.º 40, celebrada el 04 de octubre del 2017.
4. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría, está firmada por la Decanatura de la Facultad de Educación y el Director de la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información, según consta en el oficio EBCI-994-2017 del 21 de diciembre del 2017.
5. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Actas de Asamblea de Escuela y la justificación académica de los cambios solicitados.

**CONSIDERANDO:**

**1. Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia sobre aprobación y modificación de planes de estudio:**

- 1.1. La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
- 1.2. Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
- 1.3. Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

**2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica.**

- 2.1. El Centro de Evaluación Académica, conforme al artículo 2 incisos a) y b) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- 2.2. El Centro de Evaluación Académica, mediante informe final del análisis curricular de la Modificación Parcial del Plan de Estudios de la Licenciatura en Bibliotecología con énfasis en Bibliotecas Educativas entregado a la Dirección del CEA el 8 de febrero

del 2018, diagnosticó positivamente la propuesta de modificación parcial de este plan de estudios.

- 2.3. El diagnóstico positivo por parte del CEA, está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera de la carrera Licenciatura en Bibliotecología con énfasis en Bibliotecas Educativas.

### 3. Sobre el caso concreto.

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria entorno a la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la modificación parcial al Plan de Estudios de la Licenciatura en Bibliotecología con énfasis en Bibliotecas Educativas.

#### **POR TANTO:**

En uso de las atribuciones que le confieren la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

### 1. Autorizar las siguientes modificaciones al Plan de Estudios del Bachillerato en Licenciatura en Bibliotecología con énfasis en Bibliotecas Educativas.

#### 3. 1. Cambio de ciclo y requisitos

SIGLA: BI-5016  
NOMBRE: CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DE INFORMACIÓN EN UNIDADES DE INFORMACIÓN EDUCATIVAS  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS  
REQUISITOS: NINGUNO  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: I  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: BI-5021  
NOMBRE: LA INTEGRACIÓN CURRICULAR EN LAS UNIDADES DE INFORMACIÓN EDUCATIVAS  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS  
REQUISITOS: NINGUNO  
CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: I  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: BI-5015  
NOMBRE: GESTIÓN DE UNIDADES DE INFORMACIÓN EDUCATIVAS

CRÉDITOS: 4  
HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS  
REQUISITOS: BI-5013  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: II  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: BI-5019  
NOMBRE: NECESIDADES DE INFORMACIÓN DE LAS POBLACIONES

CRÉDITOS: 3  
HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS  
REQUISITOS: BI-5014, BI-5013, BI-5021  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: II  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: BI-5022  
NOMBRE: MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN II

CRÉDITOS: 4  
HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS  
REQUISITOS: BI-5020, BI-5013  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: II  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

#### 1.2. Cambio de requisitos

SIGLA: BI-5018  
NOMBRE: HERRAMIENTAS Y APLICACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

CRÉDITOS: 4  
HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS  
REQUISITOS: BI-5013, BI-5016  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: II  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: BI-5017  
NOMBRE: MERCADEO DE SERVICIOS Y PRODUCTOS PARA UNIDADES DE INFORMACIÓN EDUCATIVAS

CRÉDITOS: 4  
 HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICA  
 REQUISITOS: BI-5013  
 CORREQUISITOS: NINGUNO  
 CICLO: II  
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.3. Cambio de ciclo, requisitos y correquisitos

SIGLA: BI-5020  
 NOMBRE: MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN I  
 CRÉDITOS: 4  
 HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS  
 REQUISITOS: NINGUNO  
 CORREQUISITOS: BI-5013  
 CICLO: I  
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

2. Se adjunta: (\*\*)

- 2.1. las mallas curriculares actualizadas por el Centro de Evaluación Académica.
- 2.2. el análisis curricular de la propuesta, elaborado por el CEA.
- 2.3. el oficio de solicitud de modificación.
- 2.4. la propuesta elaborada por la Unidad Académica con los anexos respectivos.

3. La Unidad Académica debe atender:

- 3.1. las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA
- 3.2. el derecho Estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Esta modificación parcial no tiene implicaciones presupuestarias.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 8 de febrero del 2018.

**RESOLUCIÓN VD-R-10020-2018**

**Rige a partir del I ciclo del 2018**

Se autoriza la modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Geología, código 210301, según solicitud hecha mediante oficio GD-1017-2017 y GD-002-2018 de la Escuela Centroamericana de Geología.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos g) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*; resuelve:

**RESULTANDO:**

1. Que la Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución N.º VD-R-0044-1975 del 16 de setiembre de 195 aprobó el Plan de Estudio del Bachillerato y Licenciatura en Geología.
2. Que la Vicerrectoría de Docencia, ha aprobado modificaciones parciales a este plan de estudios, mediante las siguientes Resoluciones, según la siguiente tabla:

PLAN DE ESTUDIOS Bachillerato y Licenciatura en Geología		
Descripción de la modificación parcial	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Modificación parcial	VD-R-8543-2010	I-2011
Modificación parcial	VD-R-8393-2009	I-2010

3. Que esta modificación parcial fue aprobada por la Asamblea de la Escuela Centroamericana de Geología en el artículo 3 de la Sesión N.º 280, celebrada el 18 de octubre del 2017 y el artículo 3 de la Sesión N.º 277 celebrada el 5 de julio del 2017.
4. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría, esta firmada por la Decanatura de la Facultad de Ciencias y el Director de la Escuela Centroamericana de Geología, según consta en los oficios GD-1017-2017, GD-002-2018 y FC-07-2018.
5. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Acta de Asamblea de Escuela, acta de otras Asambleas de Escuelas involucradas en el cambio y justificación académica del cambio solicitado.

**CONSIDERANDO:**

1. **Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de planes de estudio:**
  - 1.1. La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
  - 1.2. Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de

la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.

- 1.3. Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

## 2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica.

- 2.1. El Centro de Evaluación Académica, conforme al artículo 2 incisos a) y b) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- 2.2. El Centro de Evaluación Académica, mediante informe final del análisis curricular de la Modificación Parcial del Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Geología entregado a la Dirección del Centro de Evaluación Académica el 12 de febrero del 2018, diagnosticó positivamente la propuesta de modificación parcial de este plan de estudios.
- 2.3. El diagnóstico positivo del Centro de Evaluación Académica, está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera del Bachillerato y Licenciatura en Geología.

## 3. Sobre el caso concreto.

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para a la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la modificación parcial al Plan de Estudios Bachillerato y Licenciatura en Geología.

### POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

## 1. Autorizar las siguientes modificaciones al Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Geología:

### 1.1. Inclusión de cursos optativos

SIGLA: B-0107  
NOMBRE: LABORATORIO DE BIOLOGÍA GENERAL  
CRÉDITOS: 1  
HORAS: 3 LABORATORIO  
REQUISITOS: NINGUNO  
CORREQUISITOS: B-0106

CICLO: OPTATIVO

CLASIFICACIÓN: SERVICIO

SIGLA: QU-0201

NOMBRE: LABORATORIO DE QUÍMICA ANALÍTICA CUANTITATIVA I

CRÉDITOS: 2

HORAS: 2 TEORÍA, 4 LABORATORIO

REQUISITOS: QU-0102 o QU-0114, QU-0103 o QU-0115

CORREQUISITOS: QU-0200

CICLO: OPTATIVO

CLASIFICACIÓN: SERVICIO

SIGLA: QU-0211

NOMBRE: LABORATORIO DE FUNDAMENTOS DE QUÍMICA ORGÁNICA

CRÉDITOS: 1

HORAS: 1 TEORÍA, 3 LABORATORIO

REQUISITOS: QU-0102 o QU-0114, QU-0103 o QU-0115

CORREQUISITOS: QU-0210

CICLO: OPTATIVO

CLASIFICACIÓN: SERVICIO

### 1.2. Cambio de requisitos

SIGLA: G-0224

NOMBRE: MINERALOGÍA GENERAL

CRÉDITOS: 3

HORAS: 2 TEORÍA, 3 PRÁCTICA

REQUISITOS: G-0214, QU-0102, QU-0103, FS-0210, FS-0211

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: III

CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: G-4116

NOMBRE: PRÁCTICA GEOLÓGICA

CRÉDITOS: 3

HORAS: \*

REQUISITOS: G-4115, G-4214, G-4112, G-0032

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: VII (verano)

CLASIFICACIÓN: PROPIO

\*120 horas distribuidas en 3 semanas de 5 días hábiles

### 1.3. Inclusión de nota en la malla curricular

“Para obtener la Licenciatura en Geología es necesario cumplir con la elaboración del Trabajo Final de Graduación. La escuela acepta cualquiera de las variantes contenidas en el respectivo reglamento: Investigación Dirigida, Práctica Dirigida, Seminario

de Graduación y Proyecto de Graduación. Las siglas para matricularlos son las siguientes:

G- 9500 INVESTIGACIÓN DIRIGIDA I  
G- 9501 INVESTIGACIÓN DIRIGIDA II  
G- 9502 INVESTIGACIÓN DIRIGIDA III  
G- 9600 SEMINARIO DE GRADUACIÓN I  
G- 9601 SEMINARIO DE GRADUACIÓN II  
G- 9602 SEMINARIO DE GRADUACIÓN III  
G- 9700 PRÁCTICA DIRIGIDA I  
G- 9701 PRÁCTICA DIRIGIDA II  
G- 9702 PRÁCTICA DIRIGIDA III  
G-9800 PROYECTO DE GRADUACIÓN I  
G-9801 PROYECTO DE GRADUACIÓN II  
G-9802 PROYECTO DE GRADUACIÓN III ”

**2. Se adjunta: (\*\*)**

- 2.1. la malla curricular actualizada por el Centro de Evaluación Académica.
- 2.2. el análisis curricular de la propuesta, elaborado por el CEA.
- 2.3. el oficio de solicitud de modificación parcial.
- 2.4. la propuesta elaborada por la Unidad Académica con los anexos respectivos.

**3. La Unidad Académica debe atender:**

- 3.1. las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.
- 3.2. el derecho Estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

La modificación no tiene implicaciones presupuestarias.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 12 de febrero de 2018.

**Dra. Marlen León Guzmán**  
**Vicerrectora de Docencia**

(\*\*) Consultar en la *Vicerrectoría de Docencia*.

**Nota del editor:** Las resoluciones de la Vicerrectoría de Docencia son copia fiel al original recibido en este Órgano Colegiado.

Nota: Última versión del documento generado el 13 de octubre de 2021 a las 14:45 horas GMT-6.



### **IMPORTANTE**

*La Gaceta Universitaria* es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.